**Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre del año 2018, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, conforme a los capítulos de compras respectivos**

**(DOF del 4 de julio de 2018)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.**

**OFICIO No. UNCP/309/TU/240/2018.**

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓNPÚBLICA FEDERAL Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Presente.

Con fundamento en el artículo 51, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

|  |
| --- |
| **UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA****DE LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS****TRATADOS DE LIBRE COMERCIO** |
| **Anexo** | **Número del Capítulo****o Título** | **Nombre del Tratado** |
| Anexos 1001.1a-1 y 1001.1a-2 alartículo 1001 | Capítulo X | Tratado de Libre Comercio de América del Norte **(TLCAN)** |
| Secciones 1 y 2 de la Parte A delAnexo I al artículo 6-01 | Capítulo VI | Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel **(TLC México - Israel)** |
| Secciones 1 y 2, de la Parte A delAnexo XII al artículo 56 | Capítulo V | Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y losEstados de la Asociación Europea de Libre Comercio**(TLC México AELC)** |
| Secciones 1 y 2 de la Parte A delAnexo VI al artículo 25, de laDecisión No. 2/2000 del ConsejoConjunto CE-México | Título III | Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperaciónentre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México. **(TLCUE)** |
| Secciones 1 y 2 de la Parte B delAnexo 11 al artículo 119 | Capítulo 11 | Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre losEstados Unidos Mexicanos y el Japón **(TLC México-Japón)** |
| Anexo 15 bis-01, Sección B-Lista de México | Capítulo 15 bis | Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y laRepública de Chile **(TLC México Chile)** |
| Anexo 8.2, Sección H, denominadoUmbrales, párrafo último | Capítulo 8 | Protocolo Adicional del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico |

Tomando en consideración que con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Oficio Circular No. UNCP/309/TU/786/2017, mediante el cual, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se dio a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para su ámbito de aplicación del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se informa la conversión a moneda nacional de los umbrales de referencia aplicable durante el segundo semestre de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

**1.**     Los artículos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.

**2.**     De acuerdo con el párrafo 1, inciso (c) del anexo 1001.1c del Capítulo X del TLCAN, el ajuste por inflación a los umbrales, surtió efecto para el periodo bienal del 1 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2019, conforme a los montos establecidos en el Oficio Circular No. UNCP/309/TU/786/2017.

**3.**     En términos del anexo 1001.1c, párrafo 4 del Capítulo X del TLCAN, la conversión de umbrales a

moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.

       De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el segundo semestre de 2018, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del capítulo de compras del sector público de estos tratados será el determinado por el Banco de México el día 01 de junio de 2018, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 del mismo mes y año, siendo éste de $19.8662 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil seiscientos sesenta y dos diezmilésimos de moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**4.**     Asimismo, de acuerdo con el Anexo V, al Capítulo VI; Anexo XVI, al Capítulo V; Anexo X del Título III; Anexo 15, al Capítulo 11; Anexo 15 bis-05, al Capítulo 15 bis y, Anexo 8.2 Sección H, al capítulo 8 del TLC México-Israel; TLC México-AELC; TLCUE; TLC México-Japón; TLC México-Chile, y Protocolo Adicional del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, respectivamente, se establece que para otorgar equivalencia al valor actualizado de los umbrales aplicados en el contexto del TLCAN, desde su entrada en vigor, se aplicará el valor actualizado de los umbrales de este último.

**5.**     De acuerdo con lo señalado en los puntos 3 y 4 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, son los siguientes:

|  |
| --- |
| **DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL****SECTOR PÚBLICO** |
| **TIPO DE CONTRATACIÓN** | **MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO** |
| **TLCAN, TLC México - Israel, TLC México - AELC, TLCUE, TLC México - Japón, TLC México -****Chile y Alianza del Pacífico** |
| Contratos de adquisiciones,arrendamientos de bienesmuebles y de servicios,incluidos con obra pública | $1'595,594.00 (Un millón, quinientos noventa y cinco mil, quinientos noventa y cuatro pesos 00/100M.N.) |
| Contratos de obra pública | $207'427,285.00 (Doscientos siete millones, cuatrocientos veintisiete mil, doscientos ochenta y cincopesos 00/100 M.N.) |
| **ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE****COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO** |
| **TIPO DE CONTRATACIÓN** | **MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO** |
| **TLCAN, TLC México - Israel, TLC México - AELC, TLCUE, TLC México - Japón, TLC México -****Chile y Alianza del Pacífico** |
| Contratos de adquisiciones,arrendamientos de bienesmuebles y de servicios,incluidos con obra pública | $7'977,948.00 (Siete millones, novecientos setenta y siete mil, novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) |
| Contratos de obra pública | $255'307,032.00 (Doscientos cincuenta y cinco millones, trescientos siete mil, treinta y dos pesos 00/100 M.N.) |

**6.**     A fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetas a la cobertura de los Capítulos o Títulos de compras del sector público de los citados tratados de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación, deberán verificar en cada uno de los tratados el anexo, sección o apartado en que se ubican.

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se haga extensiva la presente información a las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Procuraduría General de la República de que se trate.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de junio de 2018.- El Titular de la Unidad, **Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez**.- Rúbrica.